



## DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2017-MDB

Bellavista, 08 de marzo del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA;

**VISTO;** el Memorando N° 048-2017-MDB/GSS de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 07 de marzo del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2013-MDB/ALC de fecha 13 de agosto del 2013, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que contiene los servicios que no son prestados en exclusividad, al cual en sucesivas oportunidades se le han incorporado servicios que brinda la Municipalidad de manera no exclusiva.

Que, mediante Informe N° 026-2017-MDB-GSS/SGECD del 03 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte comunica a la Gerencia de Servicios Sociales la necesidad de exonerar el 50% del pago del servicio "Uso de la piscina Municipal" que actualmente se cobra S/. 4.00; en razón de la demanda incrementada por el calor y los bajos recursos de los usuarios que impide la realización de la práctica deportiva de la Natación;

Que, con Informe de Vistos, la Gerencia de Servicios Sociales hace suyo el pedido formulado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, por su relevancia social.

Que, la medida que se propone debe tener un carácter temporal a fin de cubrir al mayor número de personas con escasos recursos y fomentar la práctica del deporte de la natación y ampliar los espacios de solaz de la población;

Que, mediante Informe N° 62-2017-MDB/GAJ del 07 de marzo del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- EXONERASE**, durante el mes de marzo del 2017, del cincuenta por ciento (50%) el cobro del servicio no exclusivo de "**Uso de la piscina Municipal**", contenido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Bellavista – TUSNE.





**Artículo Segundo.- PUBLÍCASE** el presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista: [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VERA MASCARO

SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE